



2025

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES
RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO**

El presente documento provee información técnica, logística y teórica sobre los lineamientos y procedimientos utilizados por el Liceo Nacional de Lolleo ante la detección del consumo de sustancias tales como alcohol y drogas dentro del establecimiento. Se especifican definiciones sobre las sustancias, además del procedimiento pormenorizado en pasos estructurados a la resolución de la situación.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

El protocolo tendrá un espacio de 10 días hábiles para su ejecución y desarrollo, si el caso lo amerita debido a su complejidad, este podrá ser extendido por una cantidad de 5 días hábiles extras previa solicitud de autorización al rector, el cual deberá responder la solicitud autorizando o negando la extensión a través de un escrito el cual deberá ser adjuntado al expediente del protocolo en curso.

Debido a la naturaleza delictual de la problemática que el presente protocolo aborda, se establece la obligación de denuncia de los hechos, teniendo un plazo de 24 horas cronológicas desde la toma de conocimiento del ilícito o develación de los hechos, esta denuncia podrá ser realizada en la comisaria de carabineros correspondiente al sector de Lolleo o en su lugar a la Policía de investigaciones.

Bebidas alcohólicas

Se entiende por **bebida alcohólica** aquella bebida en cuya composición está presente el etanol en forma natural o adquirida, y cuya concentración sea igual o superior al 1 por ciento de su volumen y que tiene diferente concentración dependiendo de su proceso de elaboración.

Existen dos tipos de bebidas alcohólicas: las fermentadas y las destiladas.

Las bebidas fermentadas son las procedentes de frutas o de cereales que, por acción de ciertas sustancias microscópicas (levaduras), el azúcar que contienen se convierte en alcohol.

Las bebidas fermentadas más comunes son el vino, la cerveza y la sidra.

- El vino es el producto resultante de la fermentación de las uvas frescas o del mosto. Su contenido alcohólico suele oscilar entre los 10 y los 13 grados.
- La cerveza se obtiene a partir de la malta cervecera, procedente de la transformación de la cebada y otros cereales. Para conseguir el sabor amargo se le añade lúpulo. Su contenido de alcohol suele oscilar entre los 46 grados.
- La sidra, procede de las manzanas trituradas y fermentadas. Su contenido en alcohol suele alcanzar los 5 grados.

Las bebidas destiladas se consiguen eliminando mediante calor, a través de la destilación, una parte del agua contenida en las bebidas fermentadas.

El principio básico de esta acción reside en que el alcohol se evapora a 78 grados y el agua a 100 grados, por consiguiente, tiene más alcohol que las bebidas fermentadas, alcanzando los 30-50 grados.

Entre las bebidas destiladas más conocidas se encuentran:

- El coñac o brandy, que deriva de destilados del vino criados en vasijas de roble.
- La ginebra, que resulta de la destilación de macerados de bayas de enebro y otros cereales.
- El whisky, que se origina de mezcla de cereales (cebada, maíz, centeno).
- El ron, que se obtiene de la destilación de la melaza fermentada de la caña de azúcar o de remolacha.
- El vodka, que se obtiene de varios cereales, generalmente centeno y también de la patata.

Impacto del Consumo de Alcohol

No hay que obviar que el alcohol ingerido en una bebida es absorbido en el aparato digestivo, desde donde pasa a la circulación sanguínea en la que puede permanecer hasta 18 horas. Es eliminado finalmente a través del hígado.

El consumo de alcohol puede producir daños en los consumidores dependiendo de multitud de variables: sexo, edad, peso, estado físico, estado psíquico, tipo de alcohol, situación...

De cualquier modo, existen **circunstancias o características del consumidor que pueden acelerar o agravar los daños asociados a su consumo**:

La edad: los jóvenes son más sensibles al impacto que tiene el alcohol en actividades relacionadas con las funciones de planificación, memoria y aprendizaje, y son más «resistentes» que los adultos a los efectos sedantes y a la descoordinación motora.

El peso: el alcohol afecta de modo más grave a las personas con menor masa corporal. En general, la mujer pesa menos y el tamaño de sus órganos internos es proporcionalmente más pequeño. Por lo tanto, menores cantidades de alcohol pueden generar más rápidamente daños psico-orgánicos y desarrollar problemas con el alcohol más fácilmente que en el varón.

La cantidad y rapidez de la ingesta: una mayor ingesta de alcohol en menor tiempo provocará una mayor posibilidad de intoxicación y aparece mayor o menor riesgo de sufrir problemas de acuerdo con la cantidad de alcohol consumida.

La combinación con bebidas carbónicas (tónica, colas, etc.) acelera la intoxicación.

La combinación con otras sustancias, como los tranquilizantes, relajantes musculares y analgésicos, potencia los efectos sedantes

del alcohol. Cuando se combina con cannabis se incrementan los efectos sedantes de ambas sustancias; en el caso de la cocaína, que es un estimulante, los efectos se contrarrestan, pero la toxicidad de ambas sustancias es mayor que si se consumieran por separado.

La ingestión simultánea de comida, especialmente de alimentos grasos, enlentece la intoxicación pero no evita ni reduce los daños al organismo.

Consumo problemático / Adicción

La adicción es un proceso complejo y variable que depende de muchos factores por lo que no existe un tiempo o momento concreto a partir del cual una persona pueda considerarse adicta.

Sin embargo, suele ser frecuente que el tiempo se vaya reduciendo cuando se suman variables como: mayor cantidad de consumo // mayor frecuencia de consumo - menor distanciamiento entre dosis // menor edad del consumidor // consumos prolongados // vulnerabilidad personal.

En el plano social, hay que tener en cuenta los factores ambientales que incluyen el desarrollo económico, la cultura de normalización de su consumo y la casi total disponibilidad de bebidas alcohólicas.

En cuanto a los factores de riesgo individuales, no existe un único factor de riesgo que sea claramente dominante, pero cuantos más factores de vulnerabilidad converjan en una persona, más probable será que esa persona desarrolle problemas relacionados con el consumo de alcohol, al igual que ocurre con cualquier sustancia psicoactiva.

El concepto “**consumo de riesgo**” es difícil de consensuar ya que dependerá del tipo de consecuencia que se esté evaluando para establecer el riesgo. Por ejemplo, no se puede aplicar el mismo criterio para la conducción de vehículos que para la patología cardiovascular.

Un consumo de riesgo, de todos modos, nos habla de que es más probable que quien practica un determinado estilo de consumo, desarrolle problemas de salud provocados por el alcohol; además, es posible que el organismo ya sufra algún trastorno, aunque el interesado no lo perciba.

El consumo de alcohol no está exento de riesgo y debe de ser = CERO en

- Niños
- Mujeres embarazadas
- Mujeres en período de lactancia.
- Personas que padecen enfermedades (por ejemplo, del hígado o del aparato digestivo).
- Si tras consumir se va a conducir vehículos o manejar maquinaria. - Si se padece algún trastorno psíquico
- Si se está tomando medicamentos que desaconsejan su consumo Aunque no existe un consenso, la mayor parte de autores se muestran partidarios de considerar bebedor de

riesgo a quien consume gran cantidad de alcohol en poco tiempo; es decir, que al menos una vez al mes tome 5 o más bebidas alcohólicas que supongan más de 8 UBEs (4 combinados, o 4 cañas de cerveza más 2 combinados, por ej.) en una sola ocasión o en un periodo corto de tiempo (horas). Esta conducta, que en la literatura profesional se conoce como “atracón” o “binge drinking”, es de alto riesgo.

Sustancia Psicoactiva / Droga

La droga, según el diccionario de la Real Academia Española, es cualquier

“sustancia mineral, vegetal o animal, que se emplea en la medicina, en la industria o en las bellas artes”. En su segunda acepción, droga es cualquier “sustancia o preparado medicamentoso de efecto estimulante, depresivo, narcótico o alucinógeno.”

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), droga es toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce de algún modo una alteración del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y además es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas.

También, según la OMS, las sustancias psicoactivas, conocidas más comúnmente como drogas, son sustancias que al ser tomadas pueden modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de un individuo. Los avances en la neurociencia nos han permitido conocer mucho mejor los procesos físicos mediante los que actúan estas sustancias.

Dentro de estas definiciones se encuentran todas las sustancias psicoactivas, sean legales (alcohol, tabaco, fármacos hipnosedantes ...) o estén consideradas ilegales por las convenciones y tratados sobre sustancias psicotrópicas, que incluyen en sus listas, entre otras muchas, al cannabis, la cocaína, las anfetaminas y la heroína.

En los últimos años se asiste a la emergencia de nuevas sustancias (NPS en sus siglas en inglés y NSP en español) que, teniendo efectos psicoactivos, no están incluidas en la Convención de 1961 ni en la de 1971, por lo que su producción y consumo, pese a sus posibles y muchas veces graves efectos adversos, no son ilegales. Son sustancias, podría decirse, a-legales.

Por otra parte, las principales drogas legales -el tabaco y el alcohol- son causa importante de mortalidad y discapacidad en los países desarrollados; por todo ello, podemos decir que la legalidad o ilegalidad de las drogas no se corresponde con su posible peligrosidad.

Clasificación

Son numerosas las clasificaciones que se han realizado de las sustancias psicoactivas, ya que son diversas las perspectivas desde las que se evalúan. Además del ya nombrado diverso estatus

legal, anotamos algunos de los criterios bajo los que a menudo se han intentado ordenar:

- Por su origen (naturales y sintéticas)
- Por su estructura química
- Por su acción farmacológica
- Por las manifestaciones que su administración produce en la conducta humana. (manifestaciones clínicas)
- Por su consideración sociológica
- Por su peligrosidad para la salud

En cuanto a este último criterio (peligrosidad) se tienen en cuenta al menos tres factores principales:

- el daño físico causado al individuo por la droga
- la capacidad de la droga de causar dependencia y
- los efectos del uso de la droga en las familias, las comunidades y la sociedad

Dejando a un lado el resto de las perspectivas, quizá lo más práctico sea seguir el criterio de la clasificación por el que opta la OMS, que ha agrupado las drogas según sus efectos sobre el sistema nervioso central.

De acuerdo con este criterio, las drogas pueden ser: **Depresoras, Estimulantes y Alucinógenas/ Psicodélicas.**

Depresoras

Son aquellas que disminuyen o retardan el funcionamiento del sistema nervioso central. Producen alteración de la concentración y en ocasiones del juicio; disminuyen la apreciación de los estímulos externos y provocan relajación, sensación de bienestar, sedación, apatía y disminución de la tensión. Son consideradas drogas depresoras el alcohol, los barbitúricos, los tranquilizantes y el opio y sus derivados (morfina, codeína, heroína, metadona).

Estimulantes

Son drogas que aceleran la actividad del sistema nervioso central provocando euforia, desinhibición, menor control emocional, irritabilidad, agresividad, menor fatiga, disminución del sueño, excitación motora, inquietud. Dentro de este grupo se incluyen la cocaína, los estimulantes de tipo anfetamínico y la mayor parte de las sustancias de síntesis y de las nuevas sustancias psicoactivas.

Alucinógenos / Psicodélicos

Se caracterizan por su capacidad de producir distorsiones en las sensaciones y alterar marcadamente el estado de ánimo y los procesos de pensamiento. Incluyen sustancias de una amplia variedad de fuentes naturales y sintéticas, y son estructuralmente diferentes.

Otras sustancias psicoactivas

Cannabis

En la clasificación inicial de la OMS, por el potencial de su principio activo THC, esta sustancia se incluía en el apartado “alucinógenos”, pero en la actualidad se la considera separada de éstos. Los efectos que produce en cantidades de bajas a moderadas suelen ser aumento del apetito, euforia y/o sensación de relajación y, entre otros, dificultad para concentrarse y retener información, lo que puede alterar los procesos de aprendizaje

Inhalantes

Casi todos los inhalantes producen efectos anestésicos y el retardo de las funciones corporales. Su uso prolongado produce daños permanentes al sistema nervioso con la consiguiente reducción de las capacidades físicas y mentales.

Como establecimiento educativo, en el cual se propugnan la enseñanza de los principios y sellos establecidos en nuestro PEI, los estudiantes tendrán siempre muy presente que deben cuidar, en todo momento, su salud, evitando el uso y/o distribución de cualquier sustancia nociva que la pudiese perjudicar. Entre estos elementos nocivos se consideran, las drogas, psicofármaco, alcohol y toda clase de sustancias que alteren el normal desarrollo de los sentidos. **Se exceptúa de esta calificación a las sustancias que los estudiantes deban consumir bajo tratamiento médico, controlado con receta, y que debe ser comunicado al Establecimiento por los padres o apoderados del estudiante(a).** El presente protocolo define la situación de uso ilegal de alcohol y/ drogas.

Artículo 1. Ante la constancia o flagrancia de uso, abuso, consumo, porte, distribución, venta esporádica o permanente de sustancia(s) nociva(s) para y entre los estudiantes, tanto dentro como fuera del establecimiento, entendiéndose esta última cuando la situación se presenta en el trayecto hacia y desde el Establecimiento y/o en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste, él o los testigos deberán informar, en primer lugar, al Encargado/a de Convivencia Escolar y/o inspección General de la situación. Ante la eventualidad de no poder hacerlo a este funcionario, por cualquiera razón que tenga, podrá hacerlo a la persona del Establecimiento que le merezca más cercanía y confianza para tratar esta situación, quien tendrá la obligación de comunicarlo al Encargado de Convivencia y/o inspección General.

Artículo 2. Una vez informado, dentro del plazo de 2 días hábiles el Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspección General iniciará las acciones correspondientes, las cuales no podrán exceder de 10 días hábiles, siguiendo los siguientes pasos:

1. Se entrevistará a él o los estudiantes involucrados para recabar más información, planteando en todo momento un diálogo personal, pedagógico, formativo y correctivo, prestando los apoyos que sean necesarios de acuerdo con lo

dispuesto en el Manual de Convivencia Escolar y Reglamento interno.

2. Iniciará el proceso investigativo respectivo y una vez tramitado el debido proceso, se procederá a aplicar la sanción que corresponda según lo establecido en Manual de Convivencia Escolar y Reglamento interno.
3. Citará a los padres, madres o apoderados de los involucrados e informará de lo acaecido, lo investigado y las medidas de apoyo, psicosociales y de salud que se adoptarán.
4. En el proceso investigativo se resguardará la intimidad e identidad del estudiante afectado, sin exponerlo al resto de la comunidad educativa.
5. Procederá a dejar constancia por escrito de la situación acaecida y se hará seguimiento del estado del estudiante.
6. En el evento que existan los antecedentes necesarios que lo ameriten, se procederá a efectuar la denuncia ante la justicia de acuerdo al artículo 55 del presente Manual de Convivencia Escolar y Reglamento interno: ***Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docente, paradocente, auxiliares, padres y/o apoderados y estudiantes), tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros, se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e, y 176 del Código Procesal Penal.***